



Normativa municipal y su impacto en las políticas públicas con igualdad del Municipio de Calvillo



Instituto de la Mujer de Calvillo

Propuesta de Reformas para el Marco Normativo Municipal

Instituto de la Mujer de Calvillo.

H. Ayuntamiento de Calvillo 2011-2013

Presidente municipal

- Dr. Jorge Alberto Martínez Villalobos

Secretario del H. Ayuntamiento

- Ing. Salvador Contreras Velasco

Directora del Instituto de la Mujer de Calvillo

- C. Juana Muñoz Rodríguez

Responsable del Proyecto:

- Mtra. en Población Korey de Santiago Correa

Colaboradoras del Proyecto:

- Lic. en C. P. y A. P. Ramona Enmanuela Centeno Roa.
- Lic. en Sociología Virginia Rodríguez Montelongo
- Lic. en Sociología María de Jesús Marmolejo Álvarez

Impreso en México - Diciembre, 2012.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

“Este producto es generado con recursos del **Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, FODEIMM**”.



Propuesta de Reformas para el Marco Normativo Municipal

Instituto de la Mujer de Calvillo

ÍNDICE DE CONTENIDO

Presentación	5
Marco Normativo	6
Marco Normativo Internacional	7
Normatividad Nacional	12
Normatividad Estatal	20
Normatividad Local	27
El Municipio	30
Municipio de Calvillo	32
Gobierno Municipal de Calvillo	33
Alineación del principio de equidad entre mujeres y hombres PMD Calvillo 2011 - 2013	37
Cuadro de Operacionalización - PMD Calvillo 2011 – 2013	38
Instrumentos jurídicos del Instituto de la Mujer de Calvillo	40
Atribuciones del ayuntamiento en materia de igualdad y género	41
Programa Municipal para la Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género hacia las Mujeres, Calvillo.	43
Igualdad y equidad desde el ayuntamiento	46
Código Municipal. Instituto de la Mujer de Calvillo	48
Reglamento del Instituto de la Mujer de Calvillo	50
Propuesta de Reformas	55
Consulta Bibliográfica	70
Consulta Electrónica	72

PRESENTACIÓN

A través del Instituto de la Mujer de Calvillo se busca implementar programas y políticas públicas dirigidas a promover el adelanto de las mujeres, disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, eliminar prácticas discriminatorias por la condición de género, prevenir toda forma de violencia hacia las mujeres. Así mismo, desde la perspectiva de género implementar mecanismos en la Administración Municipal que permitan contar con elementos que mejoren la calidad en la atención a la ciudadanía, la sensibilización de servidoras y servidores públicos que les otorgue mayores elementos que se reflejen en las acciones, programas y decisiones gubernamentales.

Por lo mismo, es importante realizar las adecuaciones normativas que se requieren en el municipio y específicamente en aquellas que estén relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres como lo es el Instituto de la Mujer de Calvillo que cuenta con recursos limitados. Es preciso que en base a estas propuestas se asigne una mayor participación en el presupuesto anual del municipio, aumentar el número de servidoras y servidores públicos de acuerdo a la estructura.

Con la vinculación entre el Ayuntamiento de Calvillo, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto de la Mujer de Calvillo, a través del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, FODEIMM; se han realizado proyectos que derivaron en importantes aportes para el Gobierno Municipal y las mujeres del municipio de Calvillo. En 2009 “Diagnóstico de la Mujer Calvillense, en 2011 “Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Calvillo. Fortalecimiento de la Ciudadanía e Institucionalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal” y en 2012 “Capacitación y Planeación de Políticas Públicas: Plan Municipal de Desarrollo de Calvillo”.

Específicamente, con el proyecto “Normativa municipal y su impacto en las políticas públicas con igualdad del Municipio de Calvillo”, correspondiente al presente año. Con esta serie de modificaciones que se requieren para consolidar la base normativa que regirá al gobierno municipal en materia de igualdad y equidad de género, apuntando a la inclusión de la mujer calvillense en todos los ámbitos del desarrollo de Calvillo.

C. Juana Muñoz Rodríguez
Directora del Instituto de la Mujer de Calvillo

MARCO NORMATIVO

El Estado Mexicano con la firma y ratificación de diversos instrumentos jurídicos internacionales en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, se ha alineado a los principales lineamientos jurídicos, que están vigentes en la normatividad jurídica aplicable. De esta manera, se establecen las obligaciones del Estado frente a los individuos que habitan o transitan por el territorio nacional, cuya principal obligación es respetar y hacer respetar esos derechos fundamentales de mujeres y hombres, marcando con ello los límites de la actuación gubernamental.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final Beijing +5, establece que los Estados Miembros deberán contar con un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, orientado, entre otras cosas, a diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer.

En cumplimiento con este compromiso adquirido y adhiriéndose a los lineamientos establecidos y pactados en concordancia con los convenios internacionales, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo promulgan la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y establece que las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Esta Ley, crea el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.

Para el Estado de Aguascalientes, las disposiciones de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres son de orden público y de observancia general en todo el Estado de Aguascalientes, en materia de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. El Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM) es el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ha definido para promover y fomentar las condiciones que permitan la no discriminación de las mujeres y la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el estado. A nivel local, el Código Municipal de Calvillo en su Capítulo III, Sección Primera, Artículo 357° establece que “para el desarrollo social integral de la mujer en Calvillo se instituye el organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Instituto de la Mujer de Calvillo (IMC), al cual se otorga personalidad jurídica para todo efecto legal.

Este es el marco jurídico aplicable y vigente en materia de derechos humanos, igualdad y equidad de género entre mujeres y hombres, desde la esfera federal, estatal y municipal que han sido la base jurídica de los planes, programas y acciones que se han llevado a cabo con el fin de cumplir con la Política Nacional de Igualdad, la política Pública de Equidad en el Estado y en el municipio de Calvillo.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Los tratados ostentan otros nombres pueden llamarse convenciones, convenios, pactos, protocolos o acuerdos¹. Son instrumentos jurídicos internacionales en los cuales los derechos humanos han sido establecidos preponderantemente como obligaciones que los Estados miembros adquieren para garantizar su difusión y protección.

El Estado Mexicano ha firmado y ratificado estos compromisos internacionales. Para el tema que nos ocupa, se consideran como marco normativo internacional fundamental, los siguientes instrumentos jurídicos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979)
- Convención de Belém do Pará (1994), y su mecanismo de seguimiento (2006).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995).
- Protocolo facultativo CEDAW (1999)
- Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU (2000)
- Programa interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género (2000).
- Consenso de México (2004)
- Consenso de Quito (2007).

Con la firma de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**² (DUDH, 1948) queda expresamente establecido que “los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”, que en sus Artículos 1° y 2° establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

En su preámbulo el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**³ (1966), expresa que los Estados Parte reconocen que “con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales”. En su Artículo 2° Fracción I establece “el

¹ Guía para la Conclusión de Tratados y Acuerdos Interinstitucionales en el ámbito internacional según la Ley sobre la celebración de Tratados. <http://www.sre.gob.mx/tratados/guia.pdf>

² La Declaración Universal de Derechos Humanos. <http://www2.ohchr.org/English/events/UDHR60/docs/DECLARATIONSP.pdf>

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Versión en Español) <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

principio de no discriminación por razón de sexo, que también contribuye a reformar el mandato de igualdad entre hombres y mujeres” y el Artículo 3° señala que “Los Estados, parte en el presente Pacto, se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos”.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés 1979), instrumento jurídico internacional de carácter vinculante enfocado específicamente a la discriminación contra las mujeres, en el que los Estados parte “Consideran que la Carta de las Naciones Unidas reafirman la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer”⁴. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, por su parte el Estado Mexicano la ratificó el 23 de marzo; fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo y puesto en vigencia el 13 de septiembre de 1981 respectivamente, convirtiéndose en norma jurídica obligatoria para la federación, sus entidades y municipios.

Durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se aprobó la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**⁵ (1995), los gobiernos participantes reafirman el compromiso de “promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad”, reconocen las aspiraciones y situación de la mujer y las persistentes desigualdades entre mujeres y hombres.

Entre los principales compromisos asumidos destaca acciones encaminadas a “la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz”; así como, el compromiso que los gobiernos integrantes deberán asumir las estrategias consideradas y adecuarlas a su región.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶ (1999), expresa “Todo Estado Parte en el presente Protocolo reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las comunicaciones presentadas”, de esta manera se introduce el recurso que fortalece los mecanismos de supervisión y vigilancia previstos en la CEDAW, de esta manera las personas o grupos de personas podrán presentar denuncias ante el Comité de la CEDAW por violaciones graves o sistemáticas, por un Estado Parte, a los derechos contenidos en la Convención.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer⁷ (Convención de Belém do Pará, 1994), los Estados Parte presentes afirmaron que

⁴ CEDAW (Versión en Español). <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

⁵ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Versión en Español). <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

⁶ Protocolo Facultativo CEDAW (Versión en Español). <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw-one.htm>

⁷ Convención de Belém do Pará (Versión en Español). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

“que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”, y convencidos “de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA), constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas”, en consecuencia la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó en fecha 9 de junio de 1994: “el primer instrumento jurídico internacional vinculante en materia de violencia hacia la mujer, en el cual se condenan todas las formas de violencia contra la mujer perpetradas tanto por el Estado, en el hogar o en el mercado laboral.

Algunas características que determina la Convención complementan las precisiones jurídicas derivada de los acuerdos de la CEDAW que México ratificó, por lo tanto su observancia es general y obligatoria: “la violencia contra las mujeres puede ser también infringida por el Estado y por cualquiera de sus agentes, lo cual establece que al no crear espacios de atención o al no promover modificaciones legales para abatir la discriminación, el Estado también viola los derechos humanos” y que “la violencia de género ocurre tanto en la familia como en la comunidad, incluyendo las calles y los empleos privados, la violencia de género ocurre en el tráfico de mujeres y en la prostitución forzada, así como en las instituciones de educación, salud y otros espacios”.

Dentro del **Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género**⁸ (2000), que fue presentado por la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y adoptado por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), como conclusión se acordó que la incorporación de la perspectiva de género es “una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad”.

El Programa tiene como principales objetivos la integración sistemática de la perspectiva de género en todos los órganos y organismos y entidades del sistema interamericano, alentar a los Estados Miembros de la OEA a formular políticas públicas, estrategias y propuestas dirigidas a promover los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género en todas las esferas de la vida pública y privada, considerando su diversidad y ciclos de vida, así como, la promoción de la participación plena e igualitaria de la mujer en todos los aspectos del desarrollo económico, social, político y cultural.

⁸ Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género. Versión electrónica en español. http://www.summit-americas.org/vp/CIM/Programa_InterAmCIM_Cuatro_idiomas.pdf

En la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en New York en septiembre del año 2000, se aprobó la **Declaración del Milenio**⁹ (2000) que reconoce como uno de los principales valores la igualdad y se estableció los “Objetivos del Milenio”, que menciona específicamente el Objetivo III: Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, comprometiéndose de esta manera a los Estados Parte a realizar acciones gubernamentales enfocadas a garantizar el derecho y acceso a la educación, reducir la pobreza, generar condiciones de trabajo, prestaciones laborales, seguridad social, remuneración y acceso a nivel jerárquicos en condiciones equitativas tanto para las mujeres y hombres, así como, promover el acceso de las mujeres al poder político. Se pretende cumplir la meta de eliminar las desigualdades entre los géneros, a finales del año 2015.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe realizada en la Ciudad de México, de conformidad con los gobiernos participantes en el denominado **Consenso de México**¹⁰ (2004) reconocen que los esfuerzos realizados en los ámbitos legislativo, educativo, de la salud, del trabajo, de la lucha contra la violencia, del desarrollo sostenible y del diseño de políticas públicas con equidad de género, si bien constituyen un avance importante son insuficientes y se requiere redoblar esfuerzos y recursos, para el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en las distintas conferencias, declaraciones, pactos y programas.

Además, se reafirma el compromiso de adoptar medidas en el ámbito político, social, económico y cultural, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, realizar esfuerzos para incorporar la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, asegurar la plena inclusión de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de los planes nacionales de desarrollo, y de las políticas y los programas públicos en todos los ámbitos de la acción del Estado, entre otros.

El **Consenso de Quito**¹¹ (2007), es el resultado de la participación de los gobiernos participantes en la décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, reafirman los compromisos asumidos en las distintas convenciones, reconocen que “la contribución de las mujeres al retorno y al fortalecimiento de la democracia, la igualdad de género, la justicia social, el desarrollo de los países de la región y la inclusión de poblaciones históricamente discriminadas”, considerando necesaria “la eliminación del lenguaje sexista en todos los documentos, declaraciones, informes nacionales, regionales e internacionales y la necesidad de promover acciones para la eliminación de los estereotipos sexistas de los medios de comunicación”, entre varios puntos de recuerdo se menciona el compromiso de “adoptar medidas en todos los ámbitos necesarios, incluidas medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado y

⁹ Declaraciones del Milenio, 2000. <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

¹⁰ Consenso de México., 2004 http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100839.pdf

¹¹ Consenso de Quito, 2007. <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>

se fortalezca la institucionalidad de género en su conjunto, a fin de que puedan cumplir sus mandatos.

En este apartado se realizó una breve compilación y se mencionó algunos de los principales instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, instrumentos que fueron adoptados y ratificados por el Estado Mexicano.

NORMATIVIDAD NACIONAL

El Estado Mexicano, en virtud de los compromisos y ratificaciones realizadas y en correspondencia al derecho internacional con respecto del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y específicamente en relación con la condena categórica de la discriminación basada en el género, el Congreso de la Unión ha promulgado diferentes ordenamientos jurídicos.

Cuyo objetivo apunta a la armonización legislativa tanto de instrumentos internacionales, nacionales e incorporar la perspectiva de género como condición indispensable y sumamente importante para abordar la problemática de las mujeres, conjuntar esfuerzos a partir de la elaboración, instrumentación y ejecución de programas de acción orientados a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, a continuación se mencionan el siguiente marco normativo vigente y aplicable en el territorio nacional:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1974).
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007)
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008).
- Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007).
- Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Salud, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres (2009).

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su Artículo 4° expresa “el varón y la mujer son iguales ante la ley”, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el DOF en diciembre de 1974. De esta manera, se resguarda el principio de igualdad entre mujeres y hombres como una garantía para todos y todas aquellas personas que habitan y transitan por el territorio nacional.

El Congreso de la Unión decreta la **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres¹² (INMUJERES)**, misma que fue publicada en el DOF en enero de 2001. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4 °, Párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Según el Artículo 2°, de esta Ley “se crea el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como un organismo público descentralizado de la

¹² Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, México 2001. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf>

Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Tiene como objetivo general:

- promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación.
- la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros;
- el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.
- participación equitativa de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social del país.

Por otro lado, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**¹³ publicada en el DOF en junio de 2003, en su Artículo 2° expresa: “corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos. Dispone además, en su Artículo 3°: “Cada una de las autoridades y de los órganos públicos federales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las leyes y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

En agosto de 2006, se publicó en el DOF la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, misma que en su Artículo 1° expresa “la presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional y sus principios rectores son: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución. Se propone 47 medidas en diversos campos de la igualdad, como en la vida económica de las mujeres y los hombres, en los rubros de empleo, procesos productivos e integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Su contenido regula y garantiza la igualdad formal entre mujeres y hombres, y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva de las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

¹³ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

Esta Ley dispone que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios establezcan las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Además, define los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres:

- I. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- II. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- III. La Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Conforme al Artículo 20°: “el Ejecutivo Federal es el encargado de la aplicación del Sistema y el Programa, a través de los órganos correspondientes.

El **Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, contenido en el Artículo 23°: “es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres”.

En el Artículo 27°, se determina que “los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional.

Así mismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Nacional

Esta Ley establece además que el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación. La revisión del Programa Nacional para Igualdad deberá realizarse cada tres años y estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Queda estipulado además, los mecanismos para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en la vida económica, la participación y representación política equitativa, el acceso y pleno disfrute de los derechos sociales; así como, la promoción de acciones que promuevan la eliminación de estereotipos en función del sexo, el derecho a la información y participación en materia de igualdad y la integración de instancias que vigilen la observancia en materia de igualdad.

El Senado de la República aprobó **la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁴ (2007)**, tiene por objeto establecer “la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Se establece en el Artículo 2° que “la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano”.

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:


- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

Este instrumento jurídico determina la conceptualización de: la perspectiva de género, el empoderamiento de las mujeres y misoginia, determina los tipos y ámbitos de violencia hacia la mujer.

De acuerdo con el Artículo 35°, “la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”. Asimismo, se establece que el Sistema Nacional para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se conformará por las y los titulares de:

- I. La Secretaría de Gobernación, que lo presidirá.
- II. La Secretaría de Desarrollo Social.
- III. La Secretaría de Seguridad Pública.
- IV. La Procuraduría General de la República.

¹⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

-
- 
- V. La Secretaría de Educación Pública.
 - VI. La Secretaría de Salud.
 - VII. El Instituto Nacional de las Mujeres, que ocupará la Secretaría Ejecutiva.
 - VIII. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
 - IX. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - X. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, contiene acciones con perspectiva de género para:

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

La **Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas**¹⁵, publicada en el DOF en noviembre de 2007, conforme a su Artículo 1º tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior. Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional en

¹⁵ Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, 2007. <http://www.hsph.harvard.edu/population/trafficking/mexico.trafficking..07.pdf>

materia del Fuero Federal. En consecuencia, en su Artículo 2° establece que “las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas atribuciones llevarán a cabo o colaborarán en la realización de programas permanentes para prevenir la trata de personas.

Establece la creación de una Comisión Intersecretarial integrada por titulares de distintas dependencias mencionadas, requisitos para su funcionamiento y las acciones que deberá realizar en el ámbito de sus competencias, se menciona algunas a continuación:

- I. Elaborar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;
- II. Desarrollar campañas de prevención, protección y atención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y los derechos humanos, con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
- III. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en su regreso a su lugar de origen o en su repatriación, así como para prevenir la trata de personas y sancionar a quienes intervengan en su comisión.
- IV. Informar y capacitar con perspectiva de género, de derechos humanos y conforme al interés superior de la infancia, sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia al personal de la Administración Pública Federal relacionado con este fenómeno delictivo.

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres¹⁶ a una Vida Libre de Violencia publicado en el DOF en marzo de 2008, establece en su Artículo 1° “este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal, y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios, necesarias para su ejecución”.

Además, establecer los objetivos de la prevención de la violencia y aspectos para la ejecución del Modelo de Prevención en los distintos ámbitos en los que la mujer sufre violencia; así como, los protocolos de atención a víctimas, mecanismos de sanción y acciones enfocadas a la eliminación de la violencia.

16 Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres (Nuevo Texto, 2008). http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/312/1/images/normateca_3.pdf

El **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND)** establece que el desarrollo humano sustentable es la premisa básica para el desarrollo integral del país y su principio rector. Considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades, como la columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, según lo expresa el Artículo 4° de La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. El PND contiene cinco ejes de políticas complementarias para avanzar integralmente hacia el desarrollo humano sustentable y para resolver los problemas de pobreza, marginación y falta de oportunidades en todos los ámbitos:

1. Estado de derecho y seguridad
2. Economía competitiva y generadora de empleos
3. Igualdad de oportunidades
4. Sustentabilidad ambiental
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

En el apartado 3.5 Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Eje 3: Igualdad de Oportunidades, se reconoce que es una injusticia “que las mujeres sigan sufriendo desigualdad, discriminación, violencia y maltrato” y remarca que “es necesario que sociedad y gobierno asuman la obligación de terminar con esta situación y lograr la igualdad efectiva entre los géneros” para que realmente pueda lograrse una sociedad humanizada. El objetivo 16 del eje 3.5 plantea eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.

Para ello, sugiere estrategias de difusión y divulgación sobre la igualdad de género, la eliminación de estereotipos –establecidos en función del género– y de prácticas discriminatorias. El propósito es crear una nueva cultura que otorgue el mismo valor a las mujeres y a los hombres y que, desde la infancia, niñas y niños aprendan que tienen los mismos derechos, capacidades y obligaciones. El INMUJERES presentó el **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD)**, en correspondencia y conforme al marco normativo vigente, nacional e internacional, a los principios democráticos y a las necesidades que demanda el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. Este programa tiene como objetivos estratégicos:

- Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal, y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los Poderes de la Unión, en los órganos de gobierno y en el sector privado.
- Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación en el marco del Estado de derecho.
- Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.

-
- Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
 - Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.

En su carácter de programa especial, el PROIGUALDAD es coordinado por el INMUJERES, pero la responsabilidad de avanzar en el cumplimiento de sus objetivos descansa en el sector público en su conjunto y en la acción interinstitucional.

Dentro del marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2007, se llevó a cabo la firma del **Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**¹⁷, en donde se elevó a rango de prioridad nacional la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y se adoptaron los compromisos necesarios para dar cumplimiento a leyes y acuerdos internacionales que garanticen una vida libre de violencia; orientar estrategias para eliminar la discriminación y fomentar el trato igual para mujeres y hombres en los ámbitos público y privado; asumir el principio de igualdad como eje rector de los planes y acciones de todos los órganos de gobierno; e impulsar la adhesión de todas las instancias gubernamentales y sociales a dicho acuerdo.

A partir de la modificación realizada en abril de 2009 a la **Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Salud. Violencia familiar, Sexual y contra las Mujeres**¹⁸, NOM-046-SSA2-2005. permite que el Gobierno de México de cumplimiento a los compromisos adquiridos en los foros internacionales en materia de la eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la que ocurre en el seno de la familia y contra la mujer, que se encuentran plasmados en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979), Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989), Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993); Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (OEA, 1994); Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994); Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).

¹⁷ Acuerdo Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres (2007). http://segundo.informe.gob.mx/informe/PDF/IGUALDAD_DE_OPORTUNIDADES/M356-361.pdf

¹⁸ Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Salud. Violencia familiar, Sexual y contra las Mujeres (2009). http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087256&fecha=16/04/2009

NORMATIVIDAD ESTATAL

El Estado de Aguascalientes cuenta con leyes, reglamentos, adhesiones y pactos que brindan un marco jurídico local vigente y aplicable, que integra a la perspectiva de género. El proceso de armonización legislativa ha incidido en la mayoría de estas leyes, esto en concordancia con el compromiso que tiene el Gobierno del Estado con los lineamientos nacionales e internacionales. Por lo mismo, designó al Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM) como la instancia rectora en materia de equidad e igualdad de género, responsable de impulsar iniciativas de reforma que garanticen los derechos de las mujeres en el estado de Aguascalientes.

A continuación, se menciona la normatividad estatal vigente:

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes (1950).
- Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes (1986).
- Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres (2001).
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes (2007).
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes (2008).
- Adhesión al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pacto Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes (2012)

En su Artículo 1° la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**¹⁹, determina que “el Estado de Aguascalientes es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, acatará las disposiciones del Pacto Federal, siendo autónomo en su régimen interno”. En consecuencia, el Artículo 4° Párrafo Tercero expresa “que el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, por lo que ésta deberá garantizar que accedan a las mismas oportunidades en condiciones de equidad”, esta normatividad es de carácter obligatoria y se deriva como principio rector de la legislación del estado, los municipios parte y sus instituciones.

De conformidad con lo expresado en la Constitución Política para el Estado de Aguascalientes en su Artículo 27° Fracción I, el H. Congreso Local sanciona la **Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes**²⁰, las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, su objeto es: normar las actividades de planeación del Gobierno Estatal y la conducción del desarrollo del Estado de Aguascalientes; encauzar la administración pública Estatal y Municipal para que se integren al Sistema de Planeación

19 Constitución Política del Estado de Aguascalientes (Última Reforma POE- 25 De Junio De 2012). <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Aguascalientes/wo18640.pdf>

20 Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes (Última Reforma POE 08/08/2005). http://www.aguascalientes.gob.mx/gobierno/leyes/leyes_PDF/05112007_135910.pdf

democrática y establecer las bases para que el Gobierno Estatal coordine su proceso de planeación con la Federación y con los Municipios, según lo expresa en su artículo primero.

Se determina que el proceso de la planeación del estado, se apoye en un instrumento rector denominado Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes el cual se sujetará a los principios, fines, objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en la Ley de Planeación del Gobierno Federal.

La LVII Legislatura Local promulgó la **Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres**²¹, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de noviembre de 2001 y establece en su Artículo 1° que “las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en todo el Estado de Aguascalientes, en materia de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo 4º, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Establece la creación del Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM), como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, con domicilio en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tiene como objetivos principales promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación de las mujeres y la igualdad de oportunidades y de trato entre los hombres y las mujeres; así como el ejercicio pleno de todos los derechos reconocidos por la legislación mexicana, y la participación equitativa de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social del Estado, así como la de los hombres en la vida familiar; bajo criterios en donde se mantenga este enfoque en todas las políticas públicas establecidas con base en la metodología y los mecanismos señalados en esta Ley, por cada una de las dependencias y entidades estatales y municipales.

Se establece a través del Artículo 31° de la presente Ley, que los Municipios del Estado, de acuerdo con la normatividad que emita su órgano de gobierno, procurarán contar con **Comités Municipales de la Equidad**, especializados en materia de equidad, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y se encargarán de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus competencias.

En noviembre de 2007, se aprueba, promulga y publica la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes**²², dispone en su Artículo 1° que “la presente Ley tiene por objeto establecer la coordinación entre el Estado y los Municipios para erradicar desde su condición estructural, funcional y personal, a través de su prevención, atención, la protección de sus víctimas, su sanción y la reeducación de los individuos que la ejercen, la violencia que como resultado de la manifestación de las

21 Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres (Última Reforma POE 8-AGO-2005).

22 La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes (Última Reforma, Marzo 2012).

relaciones de poder desiguales entre los hombres y las mujeres, conduce a la dominación y discriminación de éstas, impidiéndoles el desarrollo de sus capacidades humanas”, sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Aguascalientes. Destaca que su aplicación corresponde: al Gobernador del Estado; al Secretario General de Gobierno y a los Presidentes Municipales; además, dispone de instrumentos complementarios:

- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.
- Sistema Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.
- Consejo Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género.
- Consejos Municipales.
- Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.
- Programas Municipales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.

Para garantizar la aplicación, operatividad y cumplimiento de las disposiciones esta Ley, se establece en el Capítulo V: Del **Sistema Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres**, Artículo 31° que “el Estado y los Municipios se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres”. Determina los ámbitos que son materia de coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios, especifica que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación, se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos. Son instancias de coordinación en materia de erradicación de la violencia de género contra las mujeres en el estado de Aguascalientes: el Consejo Estatal y los once Consejos Municipales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

El **Consejo Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres** fue instalado el día 7 de marzo de 2008, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, es la instancia normativa y de evaluación de las políticas públicas en la materia, está conformada por:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente Honorario;
- II. El titular de la Secretaría General de Gobierno, quien será el Presidente Ejecutivo del Consejo;
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. Un representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- VIII. Un representante de la Procuraduría General del Estado;
- IX. Un representante del Instituto de Educación del Estado;
- X. Un representante del Instituto de Salud del Estado;
- XI. Una representante del Instituto Aguascalentense de las Mujeres;
- XII. Un representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

-
- XIII. Un representante del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
 - XIV. Tres representantes de organizaciones civiles especializadas en la materia; y
 - XV. Dos representantes de instituciones de investigación especializados en la materia.

Esta Ley, establece que el **Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres** es el instrumento que contiene las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. El Programa guardará congruencia con los instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos de las mujeres y disposiciones legales federales en la materia, y con las establecidas en la ley de la materia.

Para asegurar el óptimo funcionamiento del Sistema Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, y de conformidad con las bases establecidas para la creación del Consejo Estatal, cada municipio de la entidad deberá constituir su respectivo **Consejo Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres**, que es la instancia normativa y de evaluación de las políticas públicas coordinada por la Instancia Municipal de la Mujer que se constituye como un organismo colegiado y plural que determinará las estrategias y acciones necesarias para garantizar la tutela del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en concordancia con los lineamientos que establezca el Programa Estatal en la materia y las directrices derivadas del Consejo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la presente Ley.

El **Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres**, es el instrumento que contiene las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública Municipal, en el corto, mediano y largo plazo. Tendrá el carácter de prioritario y su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestaria anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicte el Consejo.

A través, del Sistema Estatal de Información sobre la violencia de género contra las Mujeres: el Gobierno del Estado integrará los instrumentos de información del Sistema Estatal, para cuyo efecto establecerá la base de datos correspondiente. El reglamento de la Ley determinará los indicadores que permitan el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas del fenómeno y de la aplicación de la Ley.

El **Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes**²³, fue publicado en el POE el 07 de marzo de 2008, este ordenamiento tiene como objeto reglamentar las disposiciones de la Ley, en lo relativo al poder Ejecutivo Estatal, y las bases de coordinación entre ambos necesarias para su ejecución. Contiene las funciones que deberán llevar a cabo las comisiones de prevención,

²³ Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. http://www.aguascalientes.gob.mx/gobierno/leyes/leyes_PDF/12052008_102215.pdf

atención, sanción y erradicación que conforman el Consejo Estatal y la forma de coordinación Estatal y Municipal.

Por conducto del representante Gobierno del Estado el 4 de junio de 2007, se suscribió la **Adhesión al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**. En septiembre del mismo año, se suscribe mediante la LIX Legislatura Local al **Pacto Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, promovido por el Congreso de la Unión, a través de las Comisiones de Equidad de Género del Senado de la República y de la Cámara de Diputados. Estas adhesiones al acuerdo y al pacto nacional, constituyen un mecanismo fundamental para lograr avances en el reconocimiento y respeto de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de la mujer y por supuesto, el derecho a una vida libre de violencia, que se concretan en el trabajo Interinstitucional.

Resultado de esfuerzos y trabajos en conjunto entre los diversos actores gubernamentales, en el estado de Aguascalientes se logró la aprobación de importantes reformas legislativas mismas que se encuentran en el documento **“Compilación Legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia de género”**, que fue publicado el Instituto Aguascalentense de las Mujeres en el 2008. Estos instrumentos han permitido garantizar los derechos de las mujeres y que sean consideradas para ser integradas al desarrollo del estado, específicamente son: Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes (Reforma publicada en el POE el 18 de agosto de 2008), Ley de Participación Ciudadana (Reforma publicada en el POE el 1° de septiembre de 2008), Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes (Reforma publicada en el POE el 27 de octubre de 2008) y la Ley de Protección a la Víctima y Ofendido para el Estado de Aguascalientes (Reforma Publicada en el POE el 22 de diciembre de 2008).

La **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes**²⁴, publicada en el Número Extraordinario en el POE el 28 de diciembre de 2010, tiene por objeto sentar las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. Por otro lado, es de suma importancia en la normatividad estatal la **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**²⁵ promulgada en junio de 2003, en su Artículo 1° expresa que “la presente Ley es de interés público y tiene por objeto establecer las bases generales de integración y organización del territorio, población, gobierno y administración municipal. Determina la figura jurídico – administrativa que define al municipio, los límites y organización territorial así como las atribuciones, reglamentación municipal y lineamientos del gobierno municipal.

El 14 de marzo de 2012, la LXI Legislatura Local aprueba la **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes**²⁶, establece que los ordenamientos de la presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Aguascalientes y su objeto es regular, proteger y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando toda forma de discriminación. En su Artículo 2° expresa que sus

²⁴ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

²⁵ Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes. <http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/EMM01aguascalientes/leymunicipal.pdf>

²⁶ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes (2012). http://www.aguascalientes.gob.mx/gobierno/leyes/leyes_PDF/24042012_101513.pdf

principios rectores son: la igualdad, la Equidad de Género, la no discriminación y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Se establece, en el Capítulo I, Artículo 6° que “el Gobierno del Estado y los Municipios, establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres”. En lo referente a la celebración de convenios de coordinación, se deberán considerar los recursos presupuestarios, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

De conformidad con lo dispuesto este instrumento y las leyes locales en la materia, establecen y delimitan las facultades y atribuciones de los municipios del Estado. Por otro lado, una de las atribuciones del Instituto Aguascalentense de las Mujeres es promover y garantizar en el Estado la participación igualitaria de mujeres y hombres a través de mecanismos que posibiliten la Transversalidad de la Perspectiva de Género en la función pública estatal.

El Artículo 11° expresa que “son instrumentos de la Política Estatal en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado los siguientes: el Sistema Estatal; el Programa Estatal; y la vigilancia en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Aguascalientes”. En tanto, que la coordinación y ejecución del Sistema Estatal y la aplicación del Programa Estatal, estarán a cargo del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

Determina además, que el **Sistema Estatal** es el conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las instancias de gobierno, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación con el fin de garantizar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres. Estará a cargo del Instituto Aguascalentense de las Mujeres y será presidido por su titular quien será auxiliado por un Secretario Técnico y se integrará por un representante de:

- I. La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social;
- II. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. La Secretaría de Salud;
- IV. La Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado;
- V. El Supremo Tribunal de Justicia;
- VI. La Procuraduría General de Justicia; y
- VII. Tres representantes de la sociedad civil e instituciones académicas designados por el Poder Ejecutivo.

Menciona, en su Capítulo III: El Programa Estatal de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres, mismo que será elaborado por el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, considerando las necesidades del Estado, así como las

particularidades de la desigualdad en cada Municipio, deberá revisar y evaluar el Programa anualmente con el objetivo de lograr la Transversalidad.

Esta normatividad establece los lineamientos y atribuciones para el gobierno estatal y los gobiernos municipales en materia de igualdad y equidad de género entre mujeres y hombres, marcando los objetivos y acciones referidas a:

- Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Vida Económica del Estado.
- Equidad en la Participación y Representación Política.
- Igualdad a los Derechos Sociales.
- Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Civil.
- Eliminación de Estereotipos en Función del Sexo.
- Derecho a la Información y la Participación Social en Materia de Igualdad.
- Observancia en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres.

Con la aprobación y vigencia de **la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Aguascalientes**, los acuerdos y convenios en materia de igualdad a los que se adhirió el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tanto con el Gobierno Federal y en cumplimiento con lineamientos internacionales, así como, con los sectores público, social o privado, se consolidan la base jurídica y los instrumentos de política de igualdad.

NORMATIVIDAD MUNICIPAL DE CALVILLO

Con el marco jurídico del Municipio de Calvillo, se han registrado y puesto en marcha varios avances en materia de igualdad y equidad de género. De esta manera, se ha dado un progresivo avance en crear instrumentos jurídicos, que permitan lograr avances sustantivos en disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, mejorar la calidad de vida y potenciar las capacidades de liderazgo, participación política y ciudadanía de las mujeres del municipio. A continuación, se presentan estos instrumentos jurídicos vigentes y aplicables en materia de equidad de género, en el municipio:

- Código Municipal de Calvillo (2009).
- Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2013.
- Consejo Municipal para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2008). Última actualización, 2012.
- Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Calvillo (2009).
- Reglamento del Instituto de las Mujeres de Calvillo (2009).

El **Código Municipal de Calvillo**²⁷, publicado en el POE en abril de 2009, registra sus últimas reformas en febrero de 2012, en su Artículo 1° expresa que “las disposiciones del presente Código son de orden público e interés general, de aplicación en todo el territorio del Municipio de Calvillo y obligatorias tanto para las mujeres y hombres que en él tengan su domicilio, como para quienes estén de paso”. Son disposiciones reglamentarias del Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de los artículos 1°, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, así como de las demás leyes que regulan la actividad municipal.

Precisa en su Artículo 2°: “Calvillo es un municipio libre del estado de Aguascalientes, integrado por sus habitantes, territorio y gobierno, que para lograr un desarrollo armónico y equilibrado de la vida social entre las mujeres y los hombres que habitan o se establecen en el mismo”. Entre sus fines se destaca:

- garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
- garantizar la moral y el orden público sin trato diferenciado por razones de género buscando ante todo la igualdad entre mujeres y hombres.
- proveer los medios para la aplicación de la justicia en el marco de su competencia, atendiendo el interés supremo de las familias, los menores y las mujeres, para así garantizar a estos una vida libre de violencia;
- Promover la igualdad de género, la no discriminación y la no violencia en contra de las mujeres residentes en el municipio.

27 CÓDIGO MUNICIPAL DE CALVILLO, AGS. (ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 13 DE FEBRERO DE 2012)

El presente Código en el Capítulo III: De los Organismos Auxiliares de la Administración, Sección Primera: Del Instituto de la Mujer de Calvillo (IMC), en su Artículo 357 determina que “Para el desarrollo social integral de la mujer en Calvillo se instituye el organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Instituto de la Mujer de Calvillo, al cual se otorga personalidad jurídica para todo efecto legal”.

Quedó establecido, que el Instituto de la Mujer de Calvillo tiene por objeto el establecimiento y ejecución de proyectos y programas tendientes al desarrollo social de la mujer, con el fin de propiciar la educación, formación y realización integral de la mujer, con dignidad y equidad, en el conjunto de sus potencialidades como persona.

Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo de Calvillo 2011 – 2013²⁸, está conformado por 3 fases, la primera contiene un diagnóstico municipal con variables que influyen en la actividad económica, política y social del municipio, la segunda la filosofía y estructura de la Administración Municipal 2011-2013 y en la tercera los ejes rectores operativos que se desprenden y están alineados al Plan Sexenal de Gobierno Estatal de Aguascalientes. Los ejes rectores operativos engloban las diferentes acciones, programas y proyectos que serán ejecutados en este periodo del gobierno municipal, son denominados:

- I. Gobierno y Gente hacia el Progreso.
- II. Servicios Públicos y Seguridad.
- III. Calidad de Vida y Medio Ambiente.
- IV. La Familia: Fortalecimiento de los Valores.

Propiamente, el ámbito de desempeño del Instituto de la Mujer de Calvillo corresponde al Eje IV: La Familia: Fortalecimiento de los Valores, cuyo indicador se denomina “Promover la integración familiar, fomentar valores”, alineándose a la Estrategia 5: Educación de Calidad, del Plan Sexenal.

De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes, para garantizar su operatividad, dispone en el Capítulo V, Artículo 31, que el Estado y los Municipios se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la erradicación de la violencia de género.

Por lo mismo, en el Municipio de Calvillo se constituyó su respectivo **Consejo Municipal para Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres**, que es la instancia normativa y de evaluación de las políticas públicas, coordinado por el Instituto de la Mujer de Calvillo. Tiene el compromiso de señalar las estrategias y acciones necesarias para garantizar la tutela del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, en concordancia con las estrategias emprendidas por el Consejo Estatal y lo señalado en el Artículo 31° de esta Ley.

28 Plan Municipal de Desarrollo, Calvillo 2011 – 2013. http://www.calvillo.gob.mx/paginas/marcojuridico/plan_desarrollo.pdf

Se encuentra vigente el **Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, Calvillo**; que contiene las acciones que se realizan de manera planeada y coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el corto, mediano y largo plazo. Esto derivado del Reglamento de esta misma Ley, que en su Artículo 2º sección VI, establece que las acciones con perspectiva de género deben realizarse en coordinación con el estado y los municipios para el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia, por lo que se motivó a los Municipios a modificar su Código o Bando Municipal para integrar la perspectiva de género, acción que se logró, con el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

El 04 de mayo de 2009, fue publicado en POE el **Reglamento del Instituto de la Mujer de Calvillo** (Aguascalientes)²⁹, establece que las disposiciones del Reglamento son de orden público e interés social, reglamentarias del Código Municipal de Calvillo y tienen como objetivo establecer las atribuciones, administración y funcionamiento del Instituto de la Mujer de Calvillo.

De esta manera, quedan plasmados los instrumentos jurídicos vigentes y aplicables en el municipio de Calvillo, en materia de igualdad y equidad de género entre mujeres y hombres.

²⁹ Reglamento del Instituto de la Mujer de Calvillo. Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Primera Sección. Mayo, 04 de 2009.

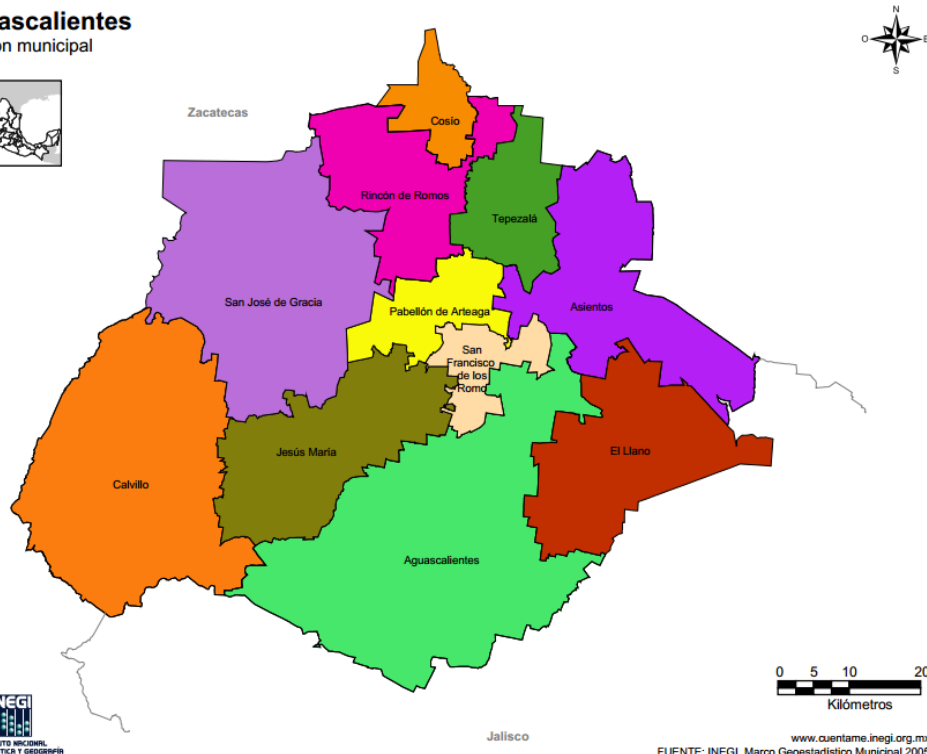
EL MUNICIPIO

La unidad territorial en donde directamente se observan los avances concretos del desarrollo humano local, son las instancias de representación política y de administración del territorio a las que corresponde atender directamente los asuntos públicos de la vida cotidiana de la población, se trata de los municipios. En México, existen actualmente 2440 municipios con realidades altamente diferenciadas entre sí; el marco jurídico que rige a los Municipios se asienta en el Artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones de las entidades federativas, las leyes orgánicas municipales y la Ley de Planeación, entre otras.

El Artículo 115° Constitucional expresamente indica que: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre”.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su Capítulo Tercero: Del Territorio del Estado, Artículo 9° establece que “El territorio del Estado es el que de hecho y por derecho le pertenece, dentro de los límites establecidos por el Pacto Federal. Se divide en los Municipios de Aguascalientes, Rincón de Romos, **Calvillo**, Jesús María, Asientos, Tepezalá, Cosío, San José de Gracia, Pabellón de Arteaga, San Francisco de los Romo y El Llano; en su Artículo 10° que “La Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes, determinará los requisitos necesarios para la creación de Municipios”.

Aguascalientes División municipal



Para lo concerniente a los municipios del Estado de Aguascalientes, en su Artículo 66° establece que “El Municipio es la institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Asimismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia”. “El Municipio es libre en su régimen interior, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”.

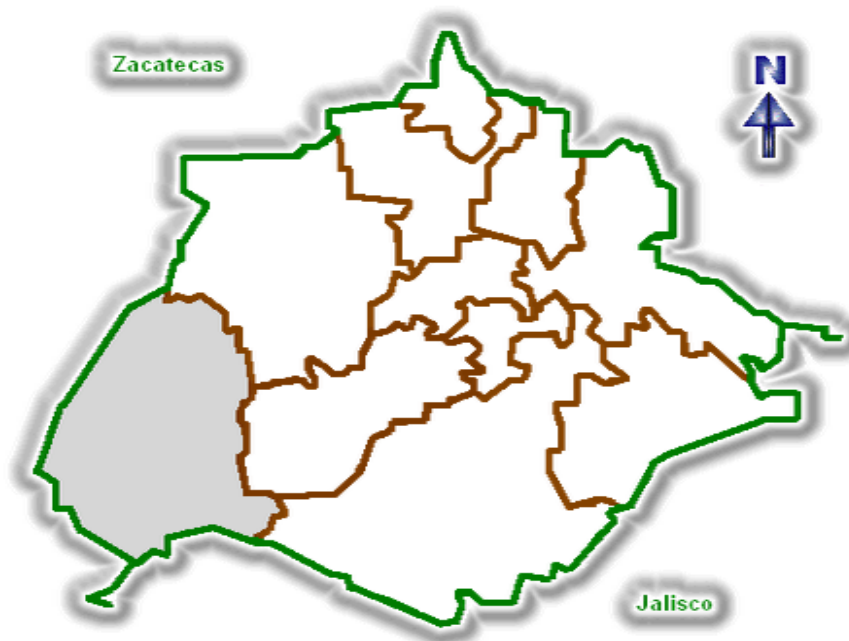
El Artículo 68° determina que “los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes Estatales, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes, en correspondencia al mandato constitucional según el Artículo 69° de la misma Constitución:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II. Alumbrado público.
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- IV. Mercados y centrales de abasto.
- V. Panteones.
- VI. Rastro.
- VII. Calles, parques, jardines y su equipamiento.
- VIII. Seguridad pública, en los términos del Artículo 21° de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; y
- IX. Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de cada Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

Por su parte, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Título Sexto, Capítulo Único: De la Reglamentación Municipal, en el Artículo 89° determina “los Ayuntamientos expedirán de acuerdo con las bases normativas que establece la presente Ley, sin alterar, contravenir o ir más allá de lo que ésta señala, los reglamentos gubernativos, bandos de policía, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general”.

Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, según el Artículo 71°, Fracción III: estarán facultados a participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos se deberán asegurar la participación de los Municipios.

MUNICIPIO DE CALVILLO



El municipio de Calvillo, cuenta con una superficie de 931.26 kilómetros cuadrados, representando el 16.72 por ciento del territorio del estado. Se localiza en la zona suroeste del estado de Aguascalientes, limita al norte con el municipio de San José de Gracia y el estado de Zacatecas; al sur con los estados de Jalisco y Zacatecas; al oriente con los municipios de Jesús María y Aguascalientes; y al poniente con el estado de Zacatecas, se divide en 113 localidades.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 106 de la Ley Municipal del Estado los centros de población del municipio se dividen en las siguientes categorías jurídico-administrativas: ciudades, villas, poblados y rancherías. Al Municipio de Calvillo le corresponde la Ciudad de Calvillo como cabecera municipal, fuera de ella, la organización territorial se organiza en delegaciones, subdelegaciones y comisarías, de conformidad con la regionalización que apruebe el Ayuntamiento.

Según el último Censo de Población y Vivienda del INEGI, al 2010 el municipio de Calvillo cuenta con un total 54,136 habitantes, siendo la población total de 26,250 de hombres (48 por ciento) y 27,886 de mujeres (52 por ciento); totalizando 12, 834 hogares de los cuales 2, 937 hogares que representa el 23 por ciento de jefaturas femeninas.

Con referencia al Gobierno Municipal, éste se compone por el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, conforme a la legislación local y propiamente a las disposiciones del Código Municipal de Calvillo, Título Segundo: Del Gobierno Municipal.

GOBIERNO MUNICIPAL DE CALVILLO

En su Capítulo I: De las Autoridades Municipales, Artículo 16° determina que son Autoridades del Gobierno Municipal:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, así como sus titulares y funcionarios;
- IV. Los Delegados, subdelegados y Comisarios Municipales, y
- V. Los organismos auxiliares

Estructura Organizativa del Gobierno Municipal 2011 - 2013



Presidente Municipal de Calvillo

Dr. Jorge Alberto Martínez Villalobos

1° Regidora

C. María Dolores López Rodríguez

2° Regidora

C. Ma. del Carmen Ramírez Esqueda

3° Regidor

Profr. Miguel Wenceslao Esparza Cruz

4° Regidor

C. Raudel Gómez Serna

5° Regidor

Ing. José Arturo Escobar Cardona

6° Regidor

Lic. Marco Arturo Delgado Martín del Campo

7° Regidora

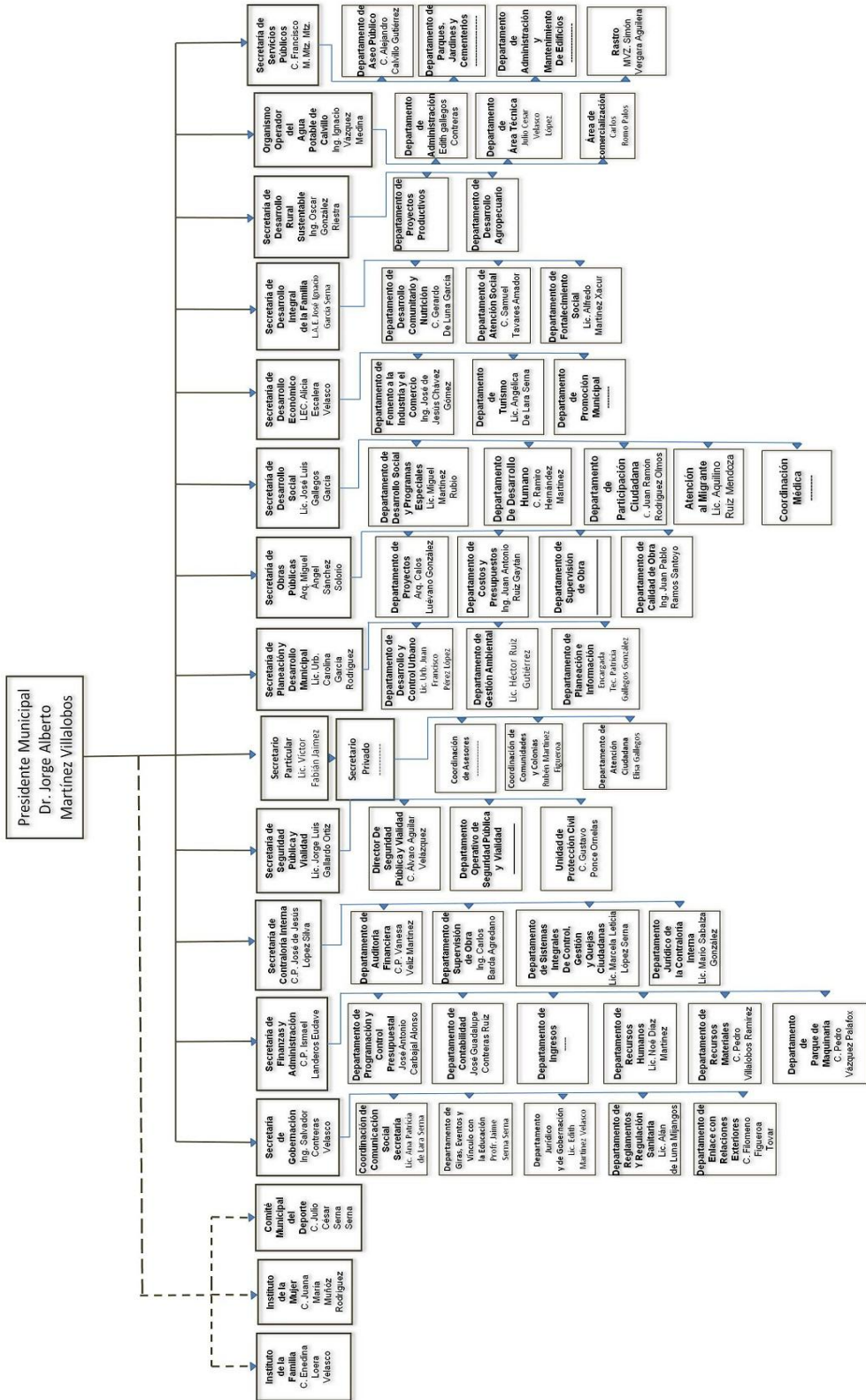
Lic. Alma Edith Díaz de León Esqueda

8° Regidora

C. Sara Rebeca de Loera Navarro

Síndico

ORGANIGRAMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CALVILLO 2011 - 2013



El Código Municipal, establece que “el órgano supremo de gobierno del Municipio de Calvillo, es el Ayuntamiento el cual se integra por un Presidente Municipal, cuatro regidores electos por el principio de mayoría relativa, cuatro regidores electos por el principio de representación proporcional y un síndico. Determina, que el Ayuntamiento del Municipio de Calvillo funcionará en pleno, a través de sesiones de cabildo y en comisiones, en los términos establecidos por la Ley Municipal del Estado y el presente Código.

Correspondiendo a esta disposición en el Capítulo IX: De las Comisiones, Artículo 85 menciona que “el funcionamiento por comisiones se da a través de la distribución de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal a un conjunto de regidores”. Las Comisiones no tienen facultades de decisión, toda vez que éstas corresponden al pleno, la función de las comisiones es de carácter preparatorio, deben estudiar y analizar un asunto, a efecto de formular una propuesta de solución que será sometida a la consideración del pleno. Deben vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, así como las actividades que correspondan a sus ramos, comunicando al Ayuntamiento las irregularidades detectadas, y proponer en su caso las medidas de solución conducentes quedando establecidas las Comisiones Permanentes de esta manera:

- I. Comisión de Gobierno y Seguridad Pública;
- II. Comisión de Administración y Hacienda Pública;
- III. Comisión de Planeación y Desarrollo Social;
- IV. Comisión de Educación, Cultura y Deporte;
- V. Comisión de Salud, Asistencia Social, Familia, Menores y Tercera Edad;
- VI. Comisión de Desarrollo Económico y Rural Sustentable;
- VII. Comisión de Servicios Públicos y Ecología;
- VIII. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (REFORMADA, P.O. 13 DE FEBRERO, 2012)
- IX. Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte; (REFORMADA, P.O. 13 DE FEBRERO, 2012)
- X. Comisión de Igualdad y Género; (ADICIONADA, P.O. 13 DE FEBRERO, 2012)
- XI. Comisión del Migrante.

Es importante resaltar, que el Ayuntamiento de Calvillo apunta a mejorar las buenas prácticas gubernamentales y de esta manera cumplir con las metas del Programa de Desarrollo Municipal 2011 – 2013, cuya finalidad principal es mejorar la calidad de vida de las y los calvillenses, generar acciones que favorezcan al desarrollo local sustentable y constituirse en un gobierno municipal eficiente y eficaz que ofrece soluciones tangibles al municipio.

Se adicionó en febrero de 2012, la Comisión de Igualdad y Género que estudiará la situación de las mujeres y hombres del municipio, propondrá alternativas de solución, vigilará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la materia y se encargará de presentar iniciativas que se consideren pertinentes para el adelanto de las mujeres y mejore la situación del hombre en el municipio, con estricto apego a lo dispuesto en la normatividad.

De esta manera, los esfuerzos del gobierno federal, estatal y municipal convergen en acciones que cristalizan las buenas prácticas y la perspectiva de género, promueven el trabajo en conjunto de todas las áreas de gobierno para afrontar las desigualdades y posicionar los asuntos de género en la agenda institucional. Teniendo como punto de partida la identificación de problemas desde sus distintas perspectivas, ámbitos, sus causas y efectos, y de los obstáculos que impiden pasar a la definición y ejecución de propuestas viables en las políticas públicas.

Por mandato constitucional, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria, así como la posibilidad de traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio³⁰. Esto apuntando específicamente, en la introducción de la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, en los criterios de planeación municipal, en la elaboración de presupuestos públicos y políticas públicas.

Concretamente, abordar la perspectiva de género es aportar el enfoque crítico al análisis de las relaciones sociales entre mujeres y hombres, situación en las que las mujeres se encuentran en una posición de subordinación, dependencia y discriminación frente a los hombres y reconocer la desigualdad como resultado de la interpretación social de un hecho biológico: la diferencia sexual.

Un indicador de que el avance en la institucionalización de la perspectiva de género se está llevando a cabo, es la incorporación del Principio de igualdad en los bandos de policía y gobierno municipal, considerando estos elementos:

Indicadores Principio de Igualdad³¹



30 Desarrollo Local con Igualdad de Género. Instituto N

31 Desarrollo Local con Igualdad de Género. Instituto Nacional de las Mujeres, México. P33

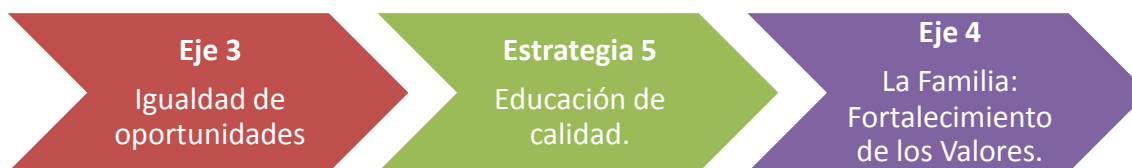
ALINEACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CALVILLO

Ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
1. Estado de derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos
3. Igualdad de oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

Estrategias en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010 - 2016
1. Progreso económico, empleo y mejores salarios.
2. Humanización de la justicia, cultura de la legalidad y seguridad pública.
3. Gobierno eficiente.
4. Bienestar social, calidad de vida y servicios públicos.
5. Educación de calidad.
6. Medio Ambiente y desarrollo sustentable.

Ejes rectores del Programa Municipal de Desarrollo de Calvillo 2011 - 2013
1. Gobierno y Gente hacia el Progreso.
2. Servicios Públicos y Seguridad.
3. Calidad de Vida y Medio Ambiente.
4. La Familia: Fortalecimiento de los Valores.

Relación del PND – PSG - PMD



CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN

Las Secretarías e Institutos que conforman la Administración Pública Municipal de Calvillo, conforme al establecido en el Código Municipal y a las disposiciones legales aplicables, con respecto a sus funciones, áreas estratégicas y objetivos, realizan las acciones que le conciernen para la ejecución y evaluación de lo establecido en el PDM 2011 – 2013.

EJE RECTOR	INDICADORES	SECRETARÍAS	LINEAMIENTOS DE PLAN SEXENAL
Gobierno y Gente hacia el Progreso	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia de los recursos públicos. • Eficiencia y eficacia de los servidores públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría del H. Ayuntamiento. • Contraloría. • Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad. 	Buen Gobierno.
Servicios Públicos y Seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación y manejo de la basura. • Rehabilitación y desazolve de cuerpos de agua. • Infraestructura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Servicios Públicos. • Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal. • Secretarías de Obras Públicas. • Organismo Operador del Sistema de Aguas de Calvillo. 	Calidad de Vida y Seguridad Pública. Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública.
Calidad de Vida y Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Educación. • Salud. • Vivienda e Infraestructura. • Forestación. • Reforestación. • Usos de Suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Desarrollo Social. • DIF Municipal. • Obra Pública. • Organismo Operador del Sistema de Aguas de Calvillo. 	Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Bienestar social. Progreso Económico, empleo y mejores salarios.
La Familia: Fortalecimiento de los Valores.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la integración familiar. • Fomentar valores. 	<ul style="list-style-type: none"> • DIF Municipal. • Instituto de la Mujer de Calvillo. • Instituto de la Familia. • Secretaría de Desarrollo Social. 	Educación con Calidad.

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal de Calvillo 2011 – 2011.

El PDM 2011 – 2013, establece los ámbitos de competencia y los objetivos en los que se deberá enfocar el Instituto de la Mujer de Calvillo para lograr las metas comprometidas, a través del **EJE 4. LA FAMILIA: FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES**, en el que se especifican los objetivos:

Promover la educación de la mujer como pilar para el desarrollo.

- Firmar un convenio de coordinación con el INEPJA.
- Realización de posters, carteles, volantes y comerciales para motivar a las mujeres a que terminen su educación básica.
- Canalizar a las personas que deseen concluir sus estudios básicos.
- Impulsar acciones para disminuir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer.

-
- Solicitar la elaboración de carteles de los diferentes tipos de violencia.
 - Solicitar al Instituto Aguascalentense de la Mujer y al CAPIV la impartición de talleres dirigidos tanto a instituciones educativas, como a servidores públicos.
 - Difundir en medios masivos las campañas.
 - Levantar evidencias de los resultados obtenidos.

Conjuntar esfuerzos para atender la salud de la mujer calvillense.

- Coordinarse con la Jurisdicción Sanitaria III.
- Proponer un listado de comunidades.
- Coordinarse con el ISEA cada mes para la realización de la misma.

Facilitar la inserción y avance de la mujer en la actividad económica.

- Armar grupos de mujeres en las comunidades o colonias.
- Impartir los cursos.
- Recabar evidencias de los mismos.

Desarrollar proyectos que promuevan la equidad de género.

- Coordinarse con el FODEIMM del INMUJERES.
- Enviar documentación al FODEIMM.
- Asistir al curso de capacitación en el D.F. y presentar el proyecto.
- Enviar proyecto al FODEIMM.
- Recepción y ejecución del proyecto.

Desarrollar proyectos que promuevan la equidad de género.

- Solicitar a Vagón Teatro la realización de dos obras de equidad de género.
- Proponer a la comunidad para realizar los eventos.
- Hacer la difusión de las obras de teatro dentro del municipio de Calvillo.
- Invitar a las diferentes Secretarías, así como a la población en general para asistir al evento.

En conjunto con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, las disposiciones jurídicas aplicables, la agenda institucional, los programas operativos y presupuestos destinados a fortalecer las acciones que el Instituto de la Mujer de Calvillo realiza en favor del adelanto las mujeres del municipio.

Por lo mismo, parte fundamental del trabajo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) es proponer los mecanismos para la transversalidad y la institucionalización, para lo cual será importante ampliar su capacidad de gestión y hacer alianzas en favor de la igualdad entre las/los integrantes del cabildo y de la administración pública municipal.³²

³² Desarrollo Local con Igualdad de Género Volumen I. Guía Conceptual, México 2009. P.40

INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CALVILLO

NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL MUNICIPIO			
INTERNACIONAL	NACIONAL	ESTATAL	MUNICIPAL
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). • Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979). • Convención de Belém do Pará (1994), y su mecanismo de seguimiento (2006). • Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995). • Protocolo facultativo CEDAW (1999). • Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU (2000). • Programa interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género (2000). • Consenso de México (2004) • Consenso de Quito (2007). 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1974). • Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001). • Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003). • Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006). • Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). • Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007). • Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. • Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012. • Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008). • Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007). • Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Salud, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres (2009). 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Estado de Aguascalientes (1950). • Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes (1986). • Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres (2001). • Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes (2007). • Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes (2008). • Adhesión al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. • Pacto Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007). • Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. • Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes. • Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes (2012). 	<ul style="list-style-type: none"> • Código Municipal de Calvillo (2009). • Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2013. • Consejo Municipal para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2008). Última actualización, 2012. • Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Calvillo (2009). • Reglamento del Instituto de las Mujeres de Calvillo.


ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD Y GÉNERO

El Código Municipal de Calvillo en su Artículo 23° establece que el Ayuntamiento del Municipio de Calvillo tiene como función general: el gobierno del Municipio y las atribuciones y facultades que le son conferidas para el cumplimiento de sus funciones. Específicamente en las Fracciones L, LI, LII, Bis (ADICIONADA, P.O. 10 DE AGOSTO DE 2009), menciona:

- Aprobar el programa para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, el cual se diseñará con base en la perspectiva de género;
- Construir el mecanismo municipal del adelanto a favor de las mujeres, a efecto de impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural y educativo; y
- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda a esta Ley u otros ordenamientos legales.
- Es objeto del ayuntamiento regular y garantizar la igualdad de género entre mujeres y hombres, la no discriminación, y todos aquellos derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de Igualdad y Género las siguientes:

- I. Instrumentar y articular en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- II. Promover en concordancia con las entidades federativas, cursos de capacitación y modificaciones conductuales a las personas que atienden a víctimas de violencia contra las mujeres.
- III. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los generadores de violencia contra las mujeres en los términos explícitos y de conformidad con los lineamientos que establece la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado.
- IV. Promover programas educativos sobre la igualdad entre los géneros para eliminar la violencia contra la mujer.
- V. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas de violencia familiar y sexual.

-
- 
- VI. Participar y coadyuvar en los ejes de acción, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
 - VII. Impartir cursos y talleres de prevención y protección contra la violencia de género en los cuerpos policíacos.
 - VIII. Evaluar anualmente la actividad de los cuerpos policíacos y servidores públicos encargados de la atención a la violencia de género.
 - IX. Elaborar una guía de asistencia inmediata que seguirían los elementos de seguridad pública cuando se presenten casos de violencia familiar.
 - X. Designar a los integrantes del sistema municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, y vigilar su correcta instalación y funcionamiento.
 - XI. Aprobar el programa municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, el cual se diseñará con base en la perspectiva de género.
 - XII. Construir el mecanismo municipal de adelanto a favor de las mujeres a efecto de impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural y educativo.
 - XIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda este código u otros ordenamientos legales.

PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

El Artículo 23° quáter determina que “el Ayuntamiento implementará el Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia”, debe contener:

- I. Los objetivos generales y específicos.
- II. Las estrategias a seguir.
- III. Las líneas de acción.
- IV. Los recursos asignados.
- V. Las metas cuantitativas y cualitativas.
- VI. Los responsables de su ejecución.
- VII. Los mecanismos de evaluación.
- VIII. El subprograma de capacitación.

Son principios rectores del programa municipal:

- I. La no discriminación.
- II. La autodeterminación y libertad de las mujeres.
- III. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- IV. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres. .
- V. La perspectiva de género que permita incorporar a la mujer como sujeto social.

Este documento fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado en octubre de 2009, se incluyeron los ejes de acción, de prevención, atención, sanción, y erradicación considerando lo dispuesto en los Artículos 46° y 47° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Para asegurar la adopción y funcionamiento del Sistema Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres y de conformidad con las bases establecidas para la creación del Consejo Estatal se constituye en Calvillo el Consejo Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres. En octubre de 2012, quedó constituido en Calvillo el Consejo Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

Las áreas prioritarias para el trabajo del Consejo Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres³³:


³³ Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres. Calvillo, 2009. P.23

- Elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.
- La prevención de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de sus víctimas.
- La capacitación del personal encargado de la prevención y atención a la violencia.
- La reeducación de las personas que ejercen violencia.
- La institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.
- El suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información en la materia.

REINSTALACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LAS MUJERES

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
Dr. Jorge Alberto Martínez Villalobos	Presidente Municipal
Ing. Salvador Contreras Velasco	Secretario De Gobernación
María Dolores López Rodríguez	Primer Regidor
Ma. Del Carmen Ramírez Esqueda	Segundo Regidor
Profr. Miguel Wenseslao Esparza Cruz	Tercer Regidor
Raudel Gómez Serna	Cuarto Regidor
Ing. José Arturo Escobar Cardona	Quinto Regidor
Lic. Marco Arturo Delgado Martin Del Campo	Sexto Regidor
Alma Edith Díaz De León Esqueda	Séptimo Regidor
Sara Rebeca Loera Navarro	Octavo Regidor
Lic. José de Jesús Contreras Gallegos	Síndico Municipal
C. Juana Muñoz Rodríguez	Instituto de la Mujer de Calvillo
Lic. Alicia Escalera Velasco	Secretaría de Desarrollo Económico
Lic. José Luis Gallegos García	Secretario de Desarrollo Social
Lic. Jorge Luis Gallardo Ortiz	Secretario de Seguridad Pública
Lic. Ignacio García Serna	Secretario del DIF Municipal
Ing. Oscar M. González Riestra	Secretario de Desarrollo Rural Sustentable
Ing. Ignacio Vázquez Medina	Director del OOSAC
FUENTE: Instituto de la Mujer de Calvillo, REINSTALACION DEL CONSEJO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LAS MUJERES - Calvillo, 12 de julio del 2011.	



El **Consejo Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Calvillo** es la instancia normativa y de evaluación de las políticas públicas y acciones a instrumentar por el Municipio de Calvillo, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

El Consejo Municipal es coordinado por el **Instituto de la Mujer de Calvillo**, que se constituye en un organismo colegiado y plural que determinará las estrategias y acciones necesarias para garantizar la tutela del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en concordancia con los lineamientos que establezca el Programa Estatal en la materia y las directrices emanadas del Consejo Estatal de conformidad con el Artículo 31° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

IGUALDAD Y EQUIDAD DESDE EL AYUNTAMIENTO

Correspondiendo al Capítulo IX: De las Comisiones, Artículo 85° del Código Municipal de Cavillo en el cual se expresa que “el funcionamiento por comisiones se da a través de la distribución de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal a un conjunto de regidores”.


Las Comisiones no tienen facultades de decisión, toda vez que éstas corresponden al pleno, la función de las comisiones es de carácter preparatorio, deben estudiar y analizar un asunto, a efecto de formular una propuesta de solución que será sometida a la consideración del pleno.

La Comisión de Igualdad y Género fue adicionada a la estructura de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, el 13 de febrero de 2012 quedando constituida de esta manera:

COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO	
COORDINADORA	<ul style="list-style-type: none">Alma Edith Díaz De León Esqueda
VOCALES	<ul style="list-style-type: none">María Dolores López Rodríguez.Sara Rebeca Loera Navarro.Ma. Del Carmen Ramírez Esqueda.Raudel Gómez Serna

En el Artículo 121° BIS, se establece los ámbitos de competencia de la Comisión de Igualdad y Género, para atender los siguientes asuntos:

- I. Realizar acciones de promoción de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, poniendo énfasis en la prevención y erradicación de la violencia familiar y contra las mujeres;
- II. Promover una cultura de respeto y dignificación del papel de las mujeres en la sociedad;
- III. Coadyuvar en el combate de la violencia hacia las mujeres, la prohibición de actos discriminatorios en el empleo, o en el acceso a cargos directivos; la compatibilidad del trabajo y la familia; la maternidad voluntaria y la paternidad responsable, la capacitación en el trabajo, y el impulso de la perspectiva de género en la Administración Pública;

-
- 
- IV. Estrechar la vinculación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal y Local, con el Congreso Local y con la sociedad civil, con la finalidad de trabajar en los temas que son de agenda común y avanzar en materia de igualdad y género;
 - V. Mantener la presencia y la comunicación de la Comisión de Igualdad y Género en los foros municipales en materia de género; y
 - VI. Promover la expedición de las normas legales en materia de igualdad y género;

Conjuntamente con las disposiciones de carácter obligatorio y las establecidas en el Código Municipal, se consolida la base jurídica para el actuar del Ayuntamiento y concretamente con la Comisión de Igualdad y Equidad el compromiso de las y los Regidores, así como el Presidente Municipal de apegarse a los mandatos jurídicos y de brindar apoyo a las acciones gubernamentales, expedir iniciativas y reformas que busquen mejorar la calidad de vida, eliminen la discriminación y promuevan el adelanto de las mujeres, especialmente en el municipio.

INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

La institucionalización de la perspectiva de género implica visibilizar las desigualdades a partir de la condición de sexo y tome partido de la situación las instituciones públicas, en los distintos órdenes de gobierno, principalmente el gobierno municipal por ser la instancia más cercana y directa a las mujeres.

Para facilitar la institucionalización y la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas, es fundamental fortalecer las estructuras y procedimientos administrativos municipales que apuntalen el proceso de gestión para la igualdad entre mujeres y hombres en el espacio local. Y ante todo, tener claro que este reto es del gobierno municipal en su conjunto y no sólo de las Instancias Municipales de las Mujeres que se han ido conformando en este proceso.

INSTITUTO DE LA MUJER DE CALVILLO

CÓDIGO MUNICIPAL DE CALVILLO, AGS.

**ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 13 DE FEBRERO DE 2012.
TEXTUAL.**

CAPÍTULO III

De los Organismos Auxiliares de la Administración

SECCIÓN PRIMERA

Del Instituto de la Mujer de Calvillo

Artículo 357°: Para el desarrollo social integral de la mujer en Calvillo se instituye el organismo público descentralizado de la administración municipal denominado **Instituto de la Mujer de Calvillo**, al cual se otorga personalidad jurídica para todo efecto legal.

Artículo 358°: El Instituto tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Calvillo, Aguascalientes.

Artículo 359°: El patrimonio del Instituto se integra por los bienes muebles e inmuebles que le transmita en propiedad el municipio de Calvillo, recursos y apoyos que obtenga de instituciones públicas o privadas, así como por todos los bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título y por las obligaciones que adquiera o le deriven de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 360°: El Municipio de Calvillo, por conducto de la Presidencia Municipal, suministrará al Instituto los bienes, recursos e insumos necesarios para su funcionamiento administrativo, en la medida en que los recursos propios del mismo no resulten suficientes para tal efecto, por lo que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se contemplará la partida que apruebe el Ayuntamiento para su asignación al instituto.

Artículo 361: Para el cumplimiento de su objeto y ejercicio de sus atribuciones el Instituto estará dotado de autonomía técnica y de gestión, por lo que sus proyectos y programas, actos y actividades serán decididos y ejecutados en los términos establecidos por sus órganos de dirección en los términos de este Código.

Artículo 362°: El Instituto tiene como objeto el establecimiento y ejecución de proyectos y programas tendientes al desarrollo social de la mujer, con el fin de propiciar la educación, formación y realización integral de la mujer, con dignidad y equidad, en el conjunto de sus potencialidades como persona.

Artículo 363°: Los proyectos y programas del instituto se formularán con base a lo previsto en materia de desarrollo social en el Plan de Gobierno Municipal.

Artículo 364°: En los proyectos y programas del Instituto se contemplará de manera prioritaria las actividades y acciones tendientes a evitar, prevenir y corregir la discriminación, desigualdad y maltrato a las mujeres, así como para promover la educación en el ejercicio y respeto de sus derechos, su dignidad y sus valores y para la promoción de su mejoramiento cultural, social y económico, incluyéndose la realización de estudios, análisis, investigaciones y diagnóstico sobre la problemática que afecta a la mujer en el municipio.

Artículo 365°: El Instituto podrá coordinarse con entidades o instituciones públicas o privadas, mediante los convenios de concertación conducentes al cumplimiento de su objeto y ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 366°: En el ámbito de lo Municipal de Calvillo, el Instituto actuará de manera coordinada con las dependencias de la administración municipal.

Artículo 367°: La ejecución de los proyectos y programas para la realización de los actos y actividades propias del objeto y atribuciones del instituto estará a cargo de una Directora General, quien contará con el apoyo, auxilio y colaboración del personal que determine su presupuesto de egresos.

Artículo 368°: La Directora General del Instituto será designada y removida por el Presidente Municipal y designará y removerá al demás personal del instituto, a propuesta de la Directora General, estableciendo el organigrama, facultades y obligaciones de cada uno de los cargos respectivos, determinando las funciones que sean de confianza, mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 369°: Para ser Directora General se requiere ser mujer habitante del Municipio de Calvillo con residencia consecutiva mínima de cinco años anteriores al momento de la designación y haberse distinguido o participado reiteradamente en actos o actividades a favor de los derechos o dignidad de la mujer.

Artículo 370°: La Directora General tendrá las facultades, dentro del marco de los proyectos y programas, de conducir, dirigir e instruir las actividades del instituto y ejercerá las facultades legales de representación del mismo frente a terceros particulares y frente a toda clase de autoridades, materias y procedimientos, incluyendo los actos que requieran cláusula especial conforme a la ley.

Artículo 371°: La distribución de la partida asignada en el presupuesto municipal a favor del instituto será determinada dentro de los primeros quince días de enero de cada año, a propuesta de la Directora General.

Artículo 372°: Con el fin de conocer, analizar y evaluar la actividad del instituto, la Directora General rendirá un informe trimestral al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento de Calvillo, de manera integral sobre la operación y funcionamiento del mismo y quien ocupe la Presidencia Municipal incluirá lo relativo al instituto en el correspondiente informe anual de gobierno.

REGLAMENTO

Los reglamentos son las resoluciones que dicta el Ayuntamiento teniendo el carácter de generales, impersonales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles que otorgan derechos o impongan obligaciones a las autoridades o los particulares. Es decir, es un conjunto de normas generales, de carácter administrativo y obligatorio para toda la comunidad, expedidas por el Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la ley. Los reglamentos pueden modificarse según las necesidades del municipio.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CALVILLO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 38, Fracción I de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, el H. Ayuntamiento de Calvillo aprobó el 07 de abril de 2009 el Reglamento del Instituto de la Mujer de Calvillo, Publíquese y cúmplase, que fue publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 4 de mayo de 2009. Se cita textualmente:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°: Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y reglamentarias al artículo 1.05.065 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes y tienen como objetivo establecer las atribuciones, administración y funcionamiento del Instituto de la Mujer de Calvillo, Aguascalientes.

ARTÍCULO 2°: El Instituto de la Mujer de Calvillo, Aguascalientes es un organismo público descentralizado de la administración de Calvillo, Aguascalientes, con personalidad jurídica y

patrimonio propios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO 3º: El objetivo del Instituto de la Mujer de Calvillo, Aguascalientes será apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

INSTITUTO: El Instituto de la Mujer de Calvillo, Aguascalientes.

DIRECCIÓN GENERAL: La Directora General del Instituto de la Mujer de Calvillo.

AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes.

MUNICIPIO: El Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

CAPÍTULO II

De Las Atribuciones

ARTÍCULO 5º: En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal.

II. Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva.

III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género.

IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.

V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer.

VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos.

VII. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres.

VIII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales.

IX. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres.

X. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.

XI. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.

XII. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino.

XIII. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables.

XIV. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.

XV. Estimular la capacidad productiva de la mujer.

XVI. Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexo.

XVII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia.

XVIII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal.

XIX. Las demás que le confieran el Reglamento Interno del Instituto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

De la Estructura Orgánica

ARTÍCULO 6°.- Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. El Consejo Municipal de la Mujer.
- II. La Dirección General.
- III. La Coordinación de Prevención y Atención a la Violencia Familiar.
- IV. La Coordinación de Productividad.
- V. La Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género

El Instituto buscará tener representaciones en cada una de las comunidades con las que cuente el Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

CAPÍTULO IV

Del Patrimonio del Instituto

ARTÍCULO 7°.- El patrimonio del Instituto estará integrado por:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal.
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 8: El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

De La Dirección General

ARTÍCULO 9º: La Directora General del instituto será designada y removida por el Presidente Municipal y designará y removerá al demás personal del instituto, a propuesta de la Directora General, estableciendo el organigrama, facultades y obligaciones de cada uno de los cargos respectivos, determinando las funciones que sean de confianza, mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 10: Para ser Directora General se requiere ser mujer habitante del municipio de Calvillo con residencia consecutiva mínima de cinco años anteriores al momento de la designación y haberse distinguido o participado reiteradamente en actos o actividades a favor de los derechos o dignidad de la mujer.

ARTÍCULO 11: La Directora General tendrá las facultades, dentro del marco de los proyectos y programas, de conducir, dirigir e instruir las actividades del instituto y ejercerá las facultades legales de representación del mismo frente a terceros particulares y frente a toda clase de autoridades, materias y procedimientos, incluyendo los actos que requieran cláusula especial conforme a la ley.

ARTÍCULO 12: Con el fin de conocer, analizar y evaluar la actividad del instituto, la Directora General rendirá un informe trimestral al Consejo Municipal de la Mujer y al H. Ayuntamiento de Calvillo, de manera integral sobre la operación y funcionamiento del mismo y quien ocupe la Presidencia Municipal incluirá lo relativo al instituto en el correspondiente informe anual de gobierno.

CAPÍTULO VI

De las Relaciones de Trabajo

ARTÍCULO 13: Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables.

Mayo, 2009.

Por mandato constitucional, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria, así como la posibilidad de traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio³⁴.

³⁴ Desarrollo Local con Igualdad de Género Volumen I. Guía Conceptual, México 2009. P. 34

**PROPUESTA DE REFORMAS AL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL
EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO**

CÓDIGO MUNICIPAL

COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Titulo Segundo: Del Gobierno Municipal, Capítulo I: De las Autoridades Municipales, Artículo 17° determina que “Los organismos auxiliares serán honorarios y ejercerán las atribuciones que les confieran las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas”, siendo los siguientes:

- I. Consejo de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal;
 - II. Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;
 - III. Consejo Municipal de Protección Civil;
 - IV. Comité Ciudadano de Control y Vigilancia de la Obra Pública Municipal;
 - V. Comité de Desarrollo Urbano y Rural;
 - VI. Comité de Adquisiciones; y
 - VII. Comité Ciudadano para la Igualdad y Equidad de Género.
- VIII. Aquellos Comités o Consejos Ciudadanos que sean previstos en alguna ley o sean aprobados por acuerdo del Ayuntamiento.

Observación: Modificar el Artículo 17°, Fracción VII en la cual se adiciona el Comité de Participación Ciudadana para la Igualdad y Equidad de Género. Apegándose a la establecido en el Código Municipal de Calvillo y disposiciones legales aplicables.

COMITÉ CIUDADANO PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

- El Comité Ciudadano para la Igualdad y Equidad de Género será un órgano de consulta de carácter democrático, plural y especializado para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo la comunicación y la participación activa de las mujeres en los programas, acciones y servicios que se deriven de las políticas públicas del Municipio.
- Son funciones del Consejo de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal las siguientes:
 - I. Fungir de enlace entre la autoridad municipal y la sociedad.
 - II. Analizar, proponer y evaluar programas, estrategias y acciones para el desarrollo de los Planes y Programas concernientes a la Equidad de Género en el Municipio de Calvillo.
 - III. Promover la participación de las y los principales representantes de los organismos de gobierno del Municipio de Calvillo, instituciones del sector privado

y representantes de la sociedad civil para tratar los temas relacionados con la Equidad de Género.

- IV. Proponer las reformas jurídicas y administrativas necesarias con el fin de mejorar la atención y prestación de los servicios públicos municipales, estimulando la participación de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones y oportunidades.
 - V. Vigilar el estricto cumplimiento en las prestaciones de servicios públicos municipales tanto a mujeres y hombres, así como el buen desempeño de las y los servidores públicos en la orientación y prestación de servicios, sin distinción de sexo.
 - VI. Informar a la sociedad en general de todos aquellos cambios que se realicen al interior de la administración municipal en la prestación de los servicios públicos, programas y/o actividades dirigidos al adelanto de las mujeres y la promoción de oportunidades de mujeres y hombres en el municipio para que sean aprovechados por la ciudadanía.
- El Consejo deberá conformarse de la siguiente manera:
 - I. Presidenta o Presidente, Presidenta o Presidente Municipal.
 - II. Una Secretaria Técnica, titular del Instituto Municipal de la Mujer.
 - III. Una o un Contralor, quien presida la Comisión de Igualdad y Género.
 - IV. Una o un vocal, representante de los organismos empresariales.
 - V. Una o un vocal, representante de organismos no gubernamentales.
 - VI. Una o un vocal, representante del sector salud.
 - Los cargos del Comité Municipal serán honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño dentro del Comité, durarán en su cargo todo el período constitucional de la Administración que los designó y al inicio de cada administración, deberá de integrarse el Comité Municipal en un plazo no mayor a 30 días.
 - De acuerdo a la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar, el Comité Municipal podrá invitar por medio de la Secretaria Técnica, a servidoras y servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, que tengan competencia e interés y cuya opinión y aporte pueda ser de utilidad para la determinación de solución de los asuntos a tratar. Las personas invitadas solo tendrán derecho a voz.
 - Deberá apegarse a las disposiciones legales aplicables y a lo establecido en el Código Municipal con relación a los Comités de Participación Ciudadana.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CALVILLO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y reglamentarias al artículo 1.05.065 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes y tienen como objetivo establecer las atribuciones, administración y funcionamiento del Instituto de la Mujer de Calvillo, Aguascalientes.

ARTÍCULO 2º: El Instituto de la Mujer de Calvillo, Aguascalientes es un organismo público descentralizado de la administración de Calvillo, Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO 3º: El objetivo del Instituto de la Mujer de Calvillo, Aguascalientes será apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

INSTITUTO: El Instituto de la Mujer de Calvillo, Aguascalientes.

DIRECCIÓN GENERAL: La Directora General del Instituto de la Mujer de Calvillo.

AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes.


REGLAMENTO: El Reglamento del Instituto de la Mujer de Calvillo, Aguascalientes.


MUNICIPIO: El Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5º: En cumplimiento de sus objetivos y las atribuciones generales conferidas en este Reglamento, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal.
- II. Coadyuvar con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva.

-
- 
- III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento con respecto a la condición y posición de las mujeres y en lo referente a la igualdad y equidad de género entre mujeres y hombres en el municipio de Calvillo.
 - IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos al adelanto de las mujeres, lograr la equidad de género y aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer.
 - V. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres.
 - VI. Coordinar trabajos con el Departamento de Planeación e Información con la finalidad de unir esfuerzos para la generación y disposición de datos estadísticos, indicadores de registro e información sociodemográfica desagregada por sexo, que sirva como base para la elaboración de diagnósticos y programas dirigidos al adelanto de las mujeres y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el municipio.
 - VII. Promover la capacitación y actualización permanente de servidoras y servidores públicos responsables de emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.
 - VIII. Brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia de género.
 - IX. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios oportunos y de calidad antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino.
 - X. Incentivar la elaboración y ejecución de programas especiales para la atención de mujeres con discapacidad, mujeres de la tercera edad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
 - XI. Promover ante el Ayuntamiento e instancias pertinentes las propuestas de modificaciones necesarias a la reglamentación municipal o legislación estatal, con el fin de asegurar un marco jurídico que garantice la igualdad y equidad en el acceso a oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.
 - XII. Promover programas que estimulen la capacidad productiva de las mujeres, fomentando cualquier tipo de actividad económica o empresarial.

-
- 
- XIII. Elaborar programas de educación y capacitación permanente en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad y equidad de género, no discriminación y prevención de violencia hacia las mujeres con el fin de concientizar a la población en general.
 - XIV. Promover acciones y programas enfocados a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los ámbitos familiar, escolar, laboral, institucional y comunitario.
 - XV. Elaborar programas integrales que beneficien a víctimas de violencia para su reincorporación y participación plena en todos los ámbitos de la vida.
 - XVI. Coordinar el Consejo Municipal para la Eliminación de Violencia de Género contra las Mujeres, además de vigilar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el Programa Municipal para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, Calvillo.
 - XVII. Promover mecanismos de vigilancia en los medios masivos de comunicación y promover la revalorización de la imagen de la mujer con la finalidad de eliminar estereotipos y prácticas que denigren a la mujer.
 - XVIII. Las demás que le confieran el Código Municipal de Calvillo, el Reglamento Interno del Instituto de la Mujer de Calvillo y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6°: Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. El Consejo Municipal de la Mujer.
- II. La Dirección General.
- III. Coordinación de Proyectos de Investigación y Estadísticas de Género
- IV. Coordinación Jurídico – Administrativo.
- V. Coordinación de Prevención y Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres.
 - a. Área Atención Psicológica.
 - b. Área Atención Jurídica
- VI. Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género, Relaciones Interinstitucionales y Comunicación Social.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 7º: El Consejo Municipal es el órgano superior del Instituto de la Mujer de Calvillo.

Artículo 8º: Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Proponer directrices que contribuyan a mejorar el funcionamiento del Instituto y vigilar el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. Realizar evaluaciones periódicas del cumplimiento de los objetivos y actividades que son competencia del Instituto, las metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que operen.
- III. Resolver las controversias que se susciten y en su caso convocar a una comisión auxiliar para la resolución de asuntos relacionados con el Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 9º: El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidenta o Presidente del Consejo, Presidente o Presidenta Municipal.
- II. Una Secretaría Técnica, Directora del Instituto.
- III. Cuatro vocales, servidoras o servidores de la Administración Pública Municipal;
- IV. Cuatro vocales ciudadanas.

Artículo 10º: Las y los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaria Técnica quien sólo tendrá derecho a voz. Estos cargos serán honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño dentro del Consejo, durarán en su cargo todo el período constitucional de la Administración que los designó y al inicio de cada administración, deberá de integrarse el Comité Municipal en un plazo no mayor a 30 días.

Las y los integrantes del Consejo deberán designar a su suplente y notificarlo el mismo día de la instalación del Consejo a la Secretaría Técnica. A excepción de la Secretaria que no podrá designar suplente, su inasistencia a cualquier sesión del Consejo sólo podrá justificarse por falta grave y deberá suplirse por quien ocupe la Coordinación Jurídica del Instituto. Cada integrante del Consejo estará obligado a manifestar por escrito ante la Secretaría Técnica su inasistencia a cualquier sesión del Consejo y comunicar la asistencia de su suplente a dicha sesión.

Artículo 11°: El cargo de Presidenta o Presidente del Consejo, estará a cargo del Presidente o Presidenta Municipal de Calvillo por el tiempo que permanezca en su mandato.

Artículo 12°: La Secretaria Técnica del Consejo será ejercida por la Directora General del Instituto durante el tiempo que permanezca en su cargo. Deberá ejercer las funciones siguientes:

- I. Acordar con la Presidencia del Consejo, el lugar, día y hora de las sesiones;
- II. Citar a los integrantes a sesión de Consejo, a nombre de la Presidencia;
- III. Acordar con la Presidencia, el orden del día que se propondrá al Consejo en cada sesión;
- IV. Anexar el orden del día propuesto, a los citatorios enviados a quienes integran el Consejo;
- V. Reunir y disponer la información necesaria para cada sesión del Consejo;
- VI. El Consejo puede invitar a través de la Secretaría Técnica, a especialistas en el área a debatir, para que participen con voz en sus sesiones.
- VII. Auxiliar a la Presidencia del Consejo en la conducción de las sesiones y registrar los acuerdos tomados en cada sesión.
- VIII. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión de Consejo y anexar a la misma los documentos analizados. Cada acta de sesión del Consejo será firmada por quienes en ella intervinieron.

Artículo 13°: Las y los vocales servidoras y servidores públicos serán integrantes del Consejo por el tiempo que permanezcan en su cargo, deberán representar a las siguientes Secretarías de la Administración Pública Municipal:

- I. Quien presida la Comisión Permanente de Igualdad y Género;
- II. Quien sea titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. Quien sea titular del DIF Municipal.
- IV. Quien sea titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

Artículo 14°: Las vocales ciudadanas serán mujeres que se distingan por su trabajo y por estar comprometidas con las causas a favor de las mujeres en el municipio, durarán en su encargo por el periodo constitucional del Ayuntamiento en funciones y deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- I. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser una mujer representativa de grupos o sectores de la sociedad civil que realicen esfuerzos a favor de la mujer, y/o
- III. Provenir de organizaciones sindicales, campesinas, empresariales, profesionales, entre otras, cuyo objeto social favorezca las causas de la mujer
- IV. Ser propuestas por la Directora General del Instituto y ratificadas por la Comisión Permanente de Igualdad y Género.

SECCIÓN TERCERA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 15°: El Consejo Municipal sesionará en forma ordinaria y extraordinaria.

Artículo 16°: Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán cada tres meses, podrá sesionar en forma extraordinaria.

Las sesiones serán convocadas por la Presidencia del Consejo a través de la Secretaría Técnica, por escrito con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas. Deberá anexarse a la notificación de cada integrante, la propuesta de orden del día. La información y documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria de Consejo, podrá anexarse a la notificación de cada integrante.

Artículo 18°: El Quórum legal para que sesione el Consejo será de la mitad de las personas integrantes más una. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión.

En el supuesto caso de que no existiese el quórum legal para celebrar una sesión ordinaria de Consejo, deberá celebrarse al día siguiente, en el mismo lugar y hora, teniéndose por enteradas cada una de las personas que lo integren. Si no se reuniera una vez más el quórum suficiente, se efectuará la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 19°: La Directora General del instituto será designada y removida por el Presidente Municipal y designará y removerá al demás personal del instituto, a propuesta de la Directora General, estableciendo el organigrama, facultades y obligaciones de cada uno de los cargos respectivos, determinando las funciones que sean de confianza, mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 20°: Para ser Directora del Instituto, se requiere:

- I. Ser Ciudadana Mexicana con residencia en el Municipio de Calvillo, con residencia consecutiva mínima de cinco años anteriores al momento de la designación.
- II. Contar con estudios mínimos de nivel básico, acreditado por la autoridad competente.
- III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- IV. Ser una persona destacada por su labor sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para el desarrollo.

-
- V. Ser distinguida y participe en actos o actividades a favor de los derechos o dignidad de la mujer.

ARTÍCULO 21º: La Directora General tendrá las facultades, dentro del marco de los proyectos y programas, de conducir, dirigir e instruir las actividades del instituto y ejercerá las facultades legales de representación del mismo frente a terceros particulares y frente a toda clase de autoridades, materias y procedimientos, incluyendo los actos que requieran cláusula especial conforme a la ley.

ARTÍCULO 22º: Con el fin de conocer, analizar y evaluar la actividad del instituto, la Directora General rendirá un informe trimestral al Consejo Municipal de la Mujer y al H. Ayuntamiento de Calvillo, de manera integral sobre la operación y funcionamiento del mismo y quien ocupe la Presidencia Municipal incluirá lo relativo al instituto en el correspondiente Informe Anual de Gobierno.

CAPÍTULO IV DE LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO EN LAS REGIONES DEL MUNICIPIO

Artículo 23º: El Instituto tendrá representación en cada una de las regiones definidas para tal efecto por el Instituto de la Mujer de Calvillo, a través de las personas que sean designadas por la Dirección General del mismo.

ARTÍCULO 24º: Para ser una persona representante del Instituto en las regiones se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana, contar con residencia en el Municipio de Calvillo no menor a cinco años anterior a la fecha de su designación y
- II. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

ARTÍCULO 25º: Las Representantes en las microrregiones del Municipio, tendrán las siguientes atribuciones las siguientes:

- I. Mantener comunicación con las personas comisionadas de asuntos de la mujer en los Comités constituidos dentro de la región asignada.
- II. Proponer a la Dirección General del Instituto los planes, programas y acciones que deban desarrollarse dentro de la región municipal que le corresponda;
- III. Presentar a la Dirección General un diagnóstico de la problemática correspondiente a la región asignada.
- IV. Presentar a la Dirección General informes de las actividades que realice en la región asignada;

-
- V. Estos cargos serán honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño dentro del Comité.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 26º: El patrimonio del Instituto estará integrado por:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal.
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 27: El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

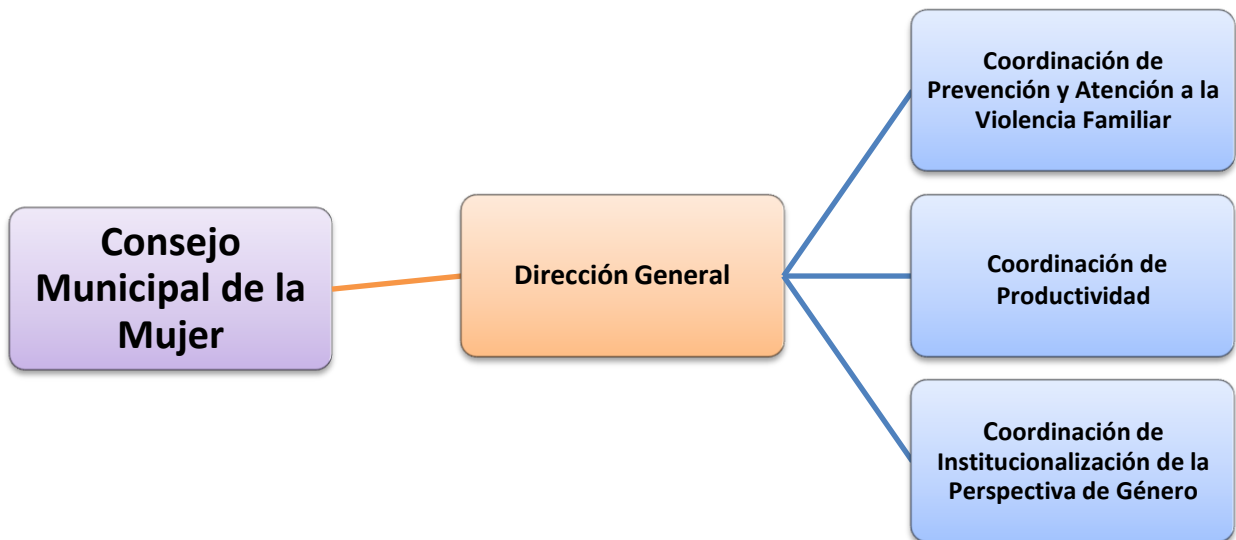
CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 13: Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadoras o trabajadores se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables.

Propuesta de modificaciones al Reglamento del Instituto de la Mujer de Calvillo.

ESTRUCTURA ORGÁNICA ACTUAL

INSTITUTO DE LA MUJER DE CALVILLO



FUENTE: Reglamento del Instituto de la Mujer de Calvillo. Noviembre, 2012.

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA




FUENTE: Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Instituto de la Mujer de Calvillo. Noviembre, 2012.

La presente estructura orgánica se sugiere de esta manera conforme a las propuestas de modificaciones al Reglamento del Instituto de la Mujer de Calvillo. El planteamiento de estas propuestas, se basa en:

- Brindar mayores elementos al Instituto para optimizar la operacionalización de sus actividades.
- Fortalecer la estructura jerárquica que permita la comunicación fluida y clara entre las y los integrantes del Instituto.
- Contar con herramientas que permitan realizar con eficiencia y eficacia los procesos derivados de los objetivos, funciones y atribuciones del Instituto.
- Optimizar el capital humano y los recursos materiales con que cuenta el Instituto, para garantizar el cabal cumplimiento de sus fines.

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL VIGENTE

LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO	
Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo	31 diciembre 1985
	11 agosto 1991
	12 junio 1994
	04 junio 1995
	01 junio 2009
	23 agosto 2010
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo para el ejercicio fiscal 2011 • Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo para el ejercicio fiscal 2011 	31 diciembre 2010
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo para el ejercicio fiscal 2012 • Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo para el ejercicio fiscal 2012. 	31 de diciembre 2011 16 de enero 2012
Código Municipal de Calvillo, Ags	27 abril 2009
	10 agosto 2009
	07 junio 2010
	09 agosto 2010
	28 marzo 2011
	30 mayo 2011
	13 febrero 2012
Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Calvillo	04 mayo 2009
Reglamento de Consejo y Comités Municipales de Consulta y Participación Ciudadana en Seguridad Publica de Calvillo Ags	04 enero 2010
Reglamento de Construcciones para el Municipio de Calvillo	09 julio 2001 13 agosto 2001 (Fe de erratas)
Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Calvillo	14 septiembre 2009
Reglamento de Protección Civil	11 agosto 2008
Reglamento del Instituto de la Mujer de Calvillo, Ags.	4 mayo 2009
Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Calvillo	17 julio 2000
Reglamento que crea la Comisión Municipal de Box y Lucha Profesional y Artes Mixtas	15 marzo 2010
Lineamientos para el Control y Uso de Vehículos Oficiales	25 mayo 2009
Reglamento interior en materia de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Calvillo	19 septiembre 2011
Reglamento del Comité interno de licitación de la Secretaria de Obras Publicas	9 mayo 2011
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Calvillo Ags	16 enero 2012
Bases para normar el proceso de entrega recepción de las oficinas de las dependencias y unidades de la administración pública de Calvillo Ags	27 septiembre 2010
Acuerdo de Cabildo que aprueba las penas convencionales mínimas a que se harán acreedores quienes realicen obras publicas.	14 septiembre 2009




En este cuadro se concentra las disposiciones normativas vigentes en el municipio de Calvillo, mismas que son indispensables para el actuar en cada una de las áreas de competencia del Gobierno Municipal y la Administración Pública Municipal.

Sin embargo, el presente documento se centra en las disposiciones que regulan el actuar y el ámbito de competencia del Instituto de la Mujer de Calvillo.

CONSULTA BIBLIOGRÁFICA

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979)
- Convención de Belém do Pará (1994), y su mecanismo de seguimiento (2006).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995).
- Protocolo facultativo CEDAW (1999)
- Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU (2000)
- Programa interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género (2000).
- Consenso de México (2004)
- Consenso de Quito (2007).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1974).
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007)
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008).
- Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007).
- Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Salud, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres (2009).
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes (1950).
- Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes (1986).
- Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres (2001).
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes (2007).

-
- 
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes (2008).
 - Adhesión al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pacto Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007).
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
 - Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
 - Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes (2012)
 - Código Municipal de Calvillo (2009).
 - Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2013.
 - Consejo Municipal para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2008). Última actualización, 2012.
 - Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Calvillo (2009).
 - Reglamento del Instituto de las Mujeres de Calvillo (2009).

CONSULTA ELECTRÓNICA

- Gobierno de México. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=documentos-pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
[www.inegi.com,.mx](http://www.inegi.com.mx)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Plataforma para la Equidad, 2012.
http://enlamira.inmujeres.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=119&Itemid=242&limitstart=3
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Servicio Estatal de Información Estadística y Geografía (SEIEG), Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2012.
<http://www.aguascalientes.gob.mx/CEPLAP/SEIEG/default.asp>
- Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), Secretaría de Salud. Indicadores 2008.
<http://www.sinais.salud.gob.mx/>

